

Acta Número: Doscientos quince.

En la Ciudad de Progreso de Castro, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las Catorce horas del día Veintitrés de Noviembre de dos mil Veintidós, se reunieron en el salón de los Presidentes Municipales de Palacio Municipal de esta Ciudad de Progreso de Castro, los Ciudadanos Regidores C. Julián Zacarías Curí; Presidente Municipal, Comisión: Gobierno, Patrimonio y Hacienda, Seguridad Pública y Tránsito, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Protección Civil y Prevención del Delito. Licda. Patricia Guadalupe Rosado González; Síndico Municipal, Comisión: Cultura e integrante de la Comisión de Patrimonio y Hacienda; Tec. Roger Antonio Gómez Ortégón, Secretario Municipal, Comisión: Pesca y Fomento Agropecuario; Ing. Karim Alberto Dib López, Regidor de Servicios Públicos, Cementerios, Agua Potable y Transporte; L.E.P. Dulce María Soberanis Gamboa; Regidora de Desarrollo y Asistencia Social, Deporte y Juventud, Emprendimiento, Fomento Económico y Comercio; M.F. Herbert Santiago Pech Baquedano, Regidor de Ecología y Medio Ambiente, PROLIMPIA, Relleno Sanitario y Policía Ecológica; Lic. Judith Alhelí Hernández Rivero; Regidora de la Unidad de Nomenclatura, Imagen Urbana y Movilidad Urbana; Profa. Lucy Lorena Polanco Aguilar. Regidora de la Unidad de atención contra las adicciones, Educación y Salud; Lic. Mario de Jesús Canto Briceño; Regidor de Comisarías y Modulo Móvil de Salud; y C. Luz María López Polanco, Regidora de la Unidad de Reclutamiento y Bolsa de Trabajo. Con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados bajo el siguiente Orden del Día: **I.-** Lectura del Orden del Día. **II.-** Lista de asistencia. **III.-** Declaración de estar legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar Sesión Extraordinaria. **IV.** Lectura del Acta anterior para su aprobación y firma de conformidad. **V.-** Asuntos a tratar: **1.-** Presentación y aprobación en su caso, del Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Progreso, Yucatán. **2.-** Presentación y aprobación en su caso, de la Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. **VI.-** Clausura de la Sesión.

En Cumplimiento al **primer** punto, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, dio lectura al orden del día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria. Acto seguido y cumpliendo con el **segundo** punto del orden del día el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega; pasó lista de asistencia a los Ciudadanos regidores presentes, estando ausente por causa justificada la L.A. Ivonne Claudette Gamboa Rassam; Regidora de Turismo, DIF, Instituto de la Mujer e integrante de la Comisión de Atención a la Diversidad, Desarrollo Sostenible y Asuntos Internacionales. En el **tercer** punto del orden del día el Presidente Municipal C. Julián Zacarías Curí, declaró legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar esta Sesión Extraordinaria siendo las Trece horas con diez minutos. Para dar cumplimiento al **cuarto** punto del orden del día el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que el contenido de la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, para lo cual lo sometió a consideración del H. Cabildo, siendo ésta aprobada por unanimidad. Seguidamente y para dar cumplimiento al **quinto** punto del orden del día y como **primer** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, presentó para aprobación en su caso, el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Progreso, Yucatán. Para lo cual solicitó al H. Cabildo, su autorización para que el C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, pase al salón de “Los Presidentes Municipales”, para que exponga y detalle el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Progreso, Yucatán. Dicha solicitud, la sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad. Acto seguido el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, le cedió el uso de la palabra al C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, para que exponga ante el H. Cabildo el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Progreso, Yucatán. En uso de la palabra el C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento,

presentó al H. Cabildo, el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Progreso, Yucatán. Y después de ser analizado y discutido ampliamente y considerando por parte de los Ciudadanos Regidores que éste Proyecto de Ley, es el apropiado para el año fiscal que inicia el primero de enero del año dos mil veintitrés y concluye el treinta y uno de diciembre del propio año, y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VI, 77 Base Cuarta y Novena y 82 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 41 inciso “C” fracciones I y XI, 56 fracción II, 140, 141, 142, 170, 171, 172, 173 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, sometió a votación el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, siendo aprobado por Mayoría, en virtud de que hubieron dos abstenciones, siendo éstas de la Lic. Judith Alhelí Hernández Rivero, Regidora de la Unidad de Nomenclatura, Imagen Urbana y Movilidad Urbana; y la C. Luz María López Polanco, Regidora de la Unidad de Reclutamiento y Bolsa de Trabajo. Y en este mismo acto se acuerda que dicho proyecto quede como Iniciativa de Ley, para que la misma sea presentada ante el Congreso del Estado, para su aprobación. El cual se adjunta a la presente acta. Seguidamente y como **segundo** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, presentó para aprobación en su caso, la Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. Para lo cual solicitó al H. Cabildo, su autorización para que el C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, pase al salón de “Los Presidentes Municipales”, para que exponga y detalle la Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. Dicha solicitud, la sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad. Acto seguido el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, le cedió el uso de la palabra al C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, para que exponga ante el H. Cabildo, la Modificación a la Ley de Hacienda del

Municipio de Progreso, Yucatán. En uso de la palabra el C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, presentó al H. Cabildo, la Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. El cual se detalla a continuación: - - - - -

MODIFICACIÓN A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN

ARTICULO MODIFICADO. LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO.

“ARTICULO 82º.- Por el otorgamiento de licencias establecidas, para Rótulos y Anuncios se causarán y pagarán derechos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán.

Para el tributo específico de Licencias para instalación de anuncios de toda índole:

a. Ámbito de aplicación.

Por los conceptos que a continuación se enuncian, se abonarán los importes que al efecto se establezca:

1. La publicidad, propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales;
2. La publicidad y propaganda que se hace en el interior de locales destinados al público (cines, teatros, comercios, galerías, centros comerciales, campos de deportes y demás sitios de acceso público);
3. La publicidad o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o que, por algún sistema o método de alcance a la población;

No comprende:

1. La publicidad o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y benéficos;
2. La exhibición de chapas de tamaño tipo donde constan solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario;
3. La publicidad que se refiere a mercaderías o actividades propias del establecimiento siempre que se realicen en el interior del mismo y que no incluya marcas.

b. Base Imponible

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y propaganda, esta será determinada en función al trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio.

c. Clases de Anuncios

Se entiende por anuncio publicitario a toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos, música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de marcas,

productos, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o lucrativo.

A los efectos de la determinación se entenderá por LETREROS a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y AVISO a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

d. Publicidad no tarifada.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva anual.

e. Forma y término de pago.

Los derechos se harán efectivos en forma anual, en cuyo caso se fija como vencimiento del derecho los días 30 de abril de cada año, de resultar día inhábil el vencimiento operara el primer día hábil inmediato posterior. Quedando el Departamento Ejecutivo autorizado para prorrogar el plazo si así lo creyera conveniente. Se fija la fecha límite para presentar las declaraciones juradas de los hechos imponibles el día 15 de enero de cada año y de resulta día inhábiles el primer día hábil inmediato posterior.

f. Responsables del pago.

Considerase contribuyente y/o responsable de anuncios publicitarios a la persona física, moral o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad, realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos.

Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores, anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quien en forma directa o indirecta se beneficien con su realización.

g. Autorización previa.

Salvo casos especiales, para la realización de propaganda o publicidad deberá requerirse y obtener la autorización previa de la Municipalidad y cuando corresponda, registrar la misma en el padrón respectivo, sin perjuicio de cumplimentar el procedimiento y requisitos que al efecto se establezca.

h. Visado municipal.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Municipal que los autoriza.

i. Vigencia.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Toda publicidad que se vuelva a generar anunciando otro texto distinto a aquel por el cual se abonó el derecho, será considerado como nuevo y deberá pagar como tal.

Toda deuda por Derechos de Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen vigente al momento del pago.

j. Publicidad sin permiso.

En los casos en que el anuncio se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

k. Permisos renovables.

Los permisos serán renovables con el sólo pago de los derechos respectivos, los derechos no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos de derecho; no obstante subsistirá la obligación de los responsables de contemplar el pago hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.-

l. Restitución de elementos.

No se dará curso a pedido de restitución de elementos retirados por la Municipalidad, sin que acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

m. Prohibición.

Queda expresamente prohibido en todo el ámbito toda publicidad o propaganda cuando medien las siguientes circunstancias:

1. Cuando los elementos utilizados no sean previamente fiscalizados y aprobados por la Municipalidad;
2. Cuando utilicen muros de edificios públicos o privado, sin autorización de su propietario;
3. Cuando los elementos utilizados para la publicidad o propaganda, obstruyan directa o indirectamente el señalamiento oficial.
4. Cuando se pretenda utilizar árboles o similares para soportarla.

Después de un análisis detallado y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, inciso c), y párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción V y VI, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 41, 56, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortégón, sometió a votación la Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán, aprobando por Unanimidad el H. Cabildo, el siguiente acuerdo. -----

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, aprueba la Propuesta de Modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Progreso, Yucatán. -----

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Progreso, autoriza al Presidente y Secretario Municipal, asistidos del Director de Finanzas y Tesorero Municipal, para enviar al H. Congreso del Estado de Yucatán, la Propuesta de Modificación a que se refiere este instrumento jurídico. -----

TERCERO.- El Ayuntamiento de Progreso, autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, para suscribir toda la documentación que se requiera para el cumplimiento del presente Acuerdo. -----

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. -----

Seguidamente el C. Julián Zacarías Curí, Presidente Municipal, ordenó la elaboración y firma del acta. Acto seguido y para dar cumplimiento al **sexto** punto del orden del día el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortégón, le solicita al Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curí, clausurar esta sesión; Inmediatamente el Presidente Municipal, declaró legalmente clausurada la **Centésima Octagésima Segunda Sesión Extraordinaria** siendo las Catorce horas con cincuenta y cinco minutos del propio día. Doy Fe. -----

Rubrica
C. Julián Zacarías Curí
Presidente Municipal

Rubrica
Licda. Patricia Guadalupe Rosado González.
Síndico Municipal.

Rubrica
Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón.
Secretario Municipal.

Rubrica
L.A. Ivonne Claudette Gamboa Rassam.
Regidora de Turismo, DIF, Instituto de la Mujer e
integrante de la Comisión de Atención a la
Diversidad, Desarrollo Sostenible y Asuntos
Internacionales.

Rubrica
Ing. Karim Alberto Dib López.
Regidor de Servicios Públicos, Cementerios,
Agua Potable y Transporte.

Rubrica
L.E.P. Dulce María Soberanis Gamboa.
Regidora de Desarrollo y Asistencia Social,
Deporte y Juventud, Emprendimiento, Fomento
Económico y Comercio

Rubrica
M.F. Herbert Santiago Pech Baquedano.
Regidor de Ecología y Medio Ambiente,
PROLIMPIA, Relleno Sanitario y Policía
Ecológica.

Rubrica
Lic. Judith Alhelí Hernández Rivero.
Regidora de la Unidad de Nomenclatura,
Imagen Urbana y Movilidad Urbana.

Rubrica
Profa. Lucy Lorena Polanco Aguilar.
Regidora de la Unidad de atención contra las
adicciones, Educación y Salud.

Rubrica
Lic. Mario de Jesús Canto Briceño.
Regidor de Comisarías y Modulo Móvil de Salud.

Rubrica
C. Luz María López Polanco.
Regidora de la Unidad de Reclutamiento y Bolsa
de Trabajo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Centésima Octagésima Segunda Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para el periodo 2021-2024, llevada a cabo el día Veintitrés de Noviembre del año 2022.